



**CONTRATO DE PRECIO FIJO DE SERVICIO N° 92/2023
LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO LC-45/2023-ANDA-ASA.
ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 09 ACUERDO N° 4.1.2
DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023**

Nosotros: **CARMEN ELENA GOMAR FLORES**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi carácter de delegada para firmar y Asesora Legal de Presidencia, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve; y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número treinta y dos mil ochocientos cuatro - nueve, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Institución Contratante**" o "**ANDA**", y, **RAÚL ANTONIO GUILLÉN MIRANDA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] del departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES GUILLÉN MARTÍNEZ ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IGMA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Marcos, del departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cien mil setecientos quince - ciento nueve - dos, y, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cinco - siete, quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré "**El Contratista**", convenimos en celebrar el presente **Contrato de Precio Fijo de Servicio** derivado del proceso de Licitación Competitiva **LC-45/2023-ANDA-ASA**, denominada "**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS PARA AGUAS RESIDUALES Y MANTENIMIENTO DE CAJA DE MEDIDOR E INSTALACIÓN DE MEDIDORES SUMINISTRADOS POR USUARIOS ANDA**", el cual, se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas que en adelante se denominará LCP, Documentos de Solicitud de Ofertas para esta contratación, y, en especial, a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El Contratista se compromete al **SERVICIO DE INSTALACIÓN DE**

[REDACTED]

ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS PARA AGUAS RESIDUALES Y MANTENIMIENTO DE CAJA DE MEDIDOR E INSTALACIÓN DE MEDIDORES SUMINISTRADOS POR USUARIOS ANDA, todo lo cual será prestado por el contratista bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número **LC-45/2023-ANDA-ASA**, durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato y su oferta, según el siguiente detalle:

I) LOTE 1. REGIÓN METROPOLITANA

ÍTEMS	CONCEPTO	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de Instalación de medidores de Agua Potable	C/U	1,649	\$10.40	\$17,149.60
2	Reubicación de Caja y Medidores, debe incluir: Traslado completo de Caja y Medidores que se encuentran dentro de la propiedad ubicándolo en el espacio de acera o arriate	C/U	639	\$124.00	\$79,236.00
3	Habilitar Medidores obstruidos, incluir: Limpieza de caja, Descubrir medidor, Remover obstáculos de caja y despegar tapadera	C/U	14,967	\$4.40	\$65,854.80
				SUB TOTAL	\$162,240.40
				IVA	\$21,091.25
				TOTAL	\$183,331.65

II) LOTE 2. REGIÓN CENTRAL

ÍTEMS	CONCEPTO	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de Instalación de medidores de Agua Potable	C/U	1,099	\$10.40	\$11,429.60
2	Habilitar Medidores obstruidos, incluir: Limpieza de caja, Descubrir medidor, Remover obstáculos de caja y despegar tapadera	C/U	12,033	\$4.40	\$52,945.20
				SUB TOTAL	\$64,374.80
				IVA	\$8,368.72
				TOTAL	\$72,743.52

III) LOTE 3. REGIÓN OCCIDENTAL

ÍTEMS	CONCEPTO	UNID	CANT.	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de Instalación de medidores de Agua Potable	C/U	1,649	\$10.40	\$17,149.60
4	Habilitar Medidores obstruidos, incluir: Limpieza de caja, Descubrir medidor, Remover obstáculos de caja y despegar tapadera	C/U	8,878	\$4.40	\$39,063.20
				SUB TOTAL	\$56,212.80
				IVA	\$7,307.66
				TOTAL	\$63,520.46

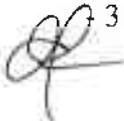
Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Contratista garantiza que responderá de acuerdo a los términos de



este contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio prestado, así como las consecuencias por las acciones u omisiones encontradas en la ejecución del contrato. **I)**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 09, Acuerdo Número 4.1.2 de fecha 24 de noviembre de 2023, y estará a cargo del [REDACTED]

[REDACTED] de la Gerencia de Operaciones Comerciales; quien tendrá la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 162 de la LCP, y, además, cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del Servicio; **b)** Documentos de Solicitud de Ofertas de la Licitación Competitiva Número LC-45/2023-ANDA-ASA; **c)** La oferta del Contratista y sus documentos; **d)** Aclaración a la oferta del contratista en su caso, si las hubiese **e)** Acta de Sesión Extraordinaria Número 09, Acuerdo Número 4.1.2, de fecha 24 de noviembre de 2023, que contiene la resolución de Adjudicación Parcial por Lote e Ítem de la Licitación Competitiva N° LC-45/2023-ANDA-ASA emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **h)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **i)** La Orden de Inicio; **j)** Las Garantías, y, **k)** Las especificaciones técnicas y lo establecido en la sección II. Alcance de los Servicios, de los Documentos de Solicitud de ofertas N° LC-45/2023-ANDA-ASA. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del presente contrato en el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, a partir de fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Institución contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 158 inciso 6° de la LCP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$319,595.63)** monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), de CONTADO, el pago de los servicios ejecutados se realizará de forma parcial mediante

 3 -

transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan por parte del contratista, quien deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle, posterior a la presentación de la documentación establecida en esta cláusula en la Unidad Financiera Institucional ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO. 1. En caso que el Contratista solicite anticipo, el cual podrá ser de hasta un veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, para tal caso deberá presentar los documentos señalados en el numeral 16. Letra B. Garantía, de los documento de solicitud de ofertas No. LC-45/2023-ANDA-ASA; el ochenta por ciento (80%) restante será pagado de contado posterior a las recepciones parciales definitivas del servicio y presentación de la documentación siguiente: **a)** Comprobantes de crédito fiscal; **b)** Copia del contrato; **c)** Copia del acta de recepción definitiva de los servicios suministrados; o, **2.** Pago cien por ciento (100%) de contado, posterior a las recepciones definitivas del servicio y presentación de la documentación siguiente: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato; **c)** copia del acta de recepción definitiva del servicio suministrado. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios (IVA incluido) ofertados en cada lote o ítem, aprobados por la ANDA y de acuerdo a cada una de las órdenes de servicio emitidas, según las necesidades Institucionales. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:** El Contratista se obliga a prestar el servicio, objeto del presente contrato, en las regiones Metropolitana, Central y Occidental, en el lugar definido por el Administrador del Contrato, de acuerdo a las órdenes de servicio emitidas por la ANDA y en cumplimiento a lo contemplado previamente en la **SECCIÓN II. ALCANCE DE LOS SERVICIOS** de los Documentos de Solicitud de la Licitación Competitiva N° LC-45/2023-ANDA-ASA. Para la prestación del servicio, el Contratista deberá coordinarse con el Administrador del Contrato, quien determinará el día y la hora para la recepción del servicio de acuerdo a cada una de las órdenes de servicio emitidas, según las necesidades institucionales. En caso de no recibirse el servicio de acuerdo a los documentos contractuales, se hará constar en las actas respectivas, las que servirán de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicar al Contratista. De comprobarse defectos en la prestación del servicio, el contratista dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción, y, en caso contrario, además, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato. **SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las



cifras presupuestarias correspondientes a Fondos Propios, provenientes de transferencias de la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA). **OCTAVA GARANTÍAS: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Contratista se obliga a presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de este contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato**, y su vigencia será igual al plazo contractual más **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO ADICIONALES**. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor o plazo del contrato llegasen a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: **i)** Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; **ii)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Documentos de Solicitud de Ofertas para la Licitación Competitiva Número LC-45/2023-ANDA-ASA; y, **iii)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del Artículo 126 de la LCP y se entenderá que el Contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **B) GARANTÍA DE INVERSIÓN DE ANTICIPO.** En caso que el contratista solicite el anticipo deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la emisión de la Orden de Inicio, una **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO** por el **CIENTO POR CIENTO (100%) DEL VALOR TOTAL DEL ANTICIPO**, el cual será hasta del **VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del contrato**, la cual garantizará que el anticipo efectivamente se aplique a la ejecución inicial del servicio. La vigencia de esta garantía durará hasta quedar totalmente pagado o compensado el anticipo, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato; en caso de prórrogas al contrato, el contratista deberá ampliar el plazo de la vigencia de la Garantía de Inversión de Anticipo, por el monto pendiente de amortizar. La ANDA podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el mal uso de éste, se hará efectiva la garantía de inversión de anticipo. El contratista que solicite anticipo, deberá presentar en el Departamento de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional de ANDA, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio los siguientes documentos: 1) Carta de solicitud dirigida al tesorero institucional de ANDA, firmada y sellada por el representante legal de la sociedad; 2) Factura de consumidor final o comprobante de crédito fiscal según lo indique el contrato; 3) Original de plan de utilización de anticipo firmado y sellado por el Representante

 - 5 -

Legal de la sociedad y administrador de contrato; 4) Fotocopia de la orden de inicio; 5) Fotocopia de la garantía de inversión de anticipo (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 6) Fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato (en la que se evidencie la fecha que fue recibida por UCP); 7) Notificación escrita de cuenta bancaria exclusiva para la administración y manejo de los fondos del anticipo en cada contrato que suscriba; 8) Fotocopia de póliza de seguros (si el contrato lo establece); 9) Listado de personal que ha sido contratado para ejecutar la obra (cuando aplique). La presentación de ésta garantía juntamente con los documentos antes señalados será requisito indispensable para la entrega del anticipo. En caso que el contratista no cumpla con la presentación de la referida documentación dentro del plazo y forma, la ANDA no estará obligada a otorgar el anticipo. Una vez presentados y aprobados los documentos, la Unidad Financiera Institucional, pagará el anticipo en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción de los documentos descritos. Dicho anticipo, será amortizado con el descuento del 20% de cada pago efectuado por la Institución. La ANDA aceptará Fianzas o Garantías emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Se aceptará como fianzas o garantías Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, garantía o fianza las cuales deberán ser aceptadas por ANDA. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables y ser de ejecución inmediata como garantía a primer requerimiento. Las Garantías deberán ser presentadas en la UCP de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario. En caso que existan motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten al contratista para presentar las garantías en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la UCP antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga para la presentación de la garantía, debiendo justificar y comprobar el justo impedimento de los días adicionales solicitados, para lo cual, deberá anexar toda documentación que pruebe el justo impedimento. La UCP verificará si los argumentos expuestos por el contratista constituyen caso fortuito y fuerza mayor, pudiendo otorgar el plazo debidamente comprobado. **NOVENA: PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos



establecidos en el Art. 110 de la LCP. La transgresión de esta disposición, además de las causales comprendidas en el artículo 167 de la LCP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES: I) MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Contratista, se aplicará lo dispuesto en el artículo 175 de la LCP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 187 de la LCP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 181 Romano V literal a) de la LCP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o, por el contrario, si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.** Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los Documentos de Solicitud de Ofertas para el Proceso de Licitación Competitiva número LC-45/2023-ANDA-ASA. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista, si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor, circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; y, **d)** Por las demás causas que se

 - 7 -

determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título X de la LCP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 168 de la LCP, las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del presente contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título IX, Capítulo VI, de la LCP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la LCP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante: la UCP cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Contratista: en Residencial Santarini, Senda 3, casa Nº 17, San Marcos, San Salvador. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.



Carmen Elena Gomar Flores
Delegada Para Firma y Asesora Legal de la
Presidencia de ANDA



IGMA
S.A. DE C.V.
Raúl Antonio Guillén Miranda
Administrador Único Propietario
IGMA, S.A. de C.V.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas con veintidós minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés. Ante Mí, **ESTHER MARICELA ORELLANA MARADIAGA**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **CARMEN ELENA GOMAR FLORES**, de 



■■■■ años de edad, ■■■■ del domicilio de ■■■■ departamento de ■■■■
■■■■ persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad
número ■■■■ actuando en su
carácter de delegada para firmar y Asesora Legal de Presidencia de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que se abrevia **ANDA**, institución Autónoma de Servicio
Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número cero seiscientos catorce-
doscientos diez mil ciento veintitrés - cero cero cinco - nueve, y con Registro de Contribuyente del
Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número treinta y dos mil
ochocientos cuatro - nueve; personería que al final relacionaré; y **RAÚL ANTONIO GUILLÉN
MIRANDA**, de ■■■■ años de edad, ■■■■ del domicilio
de ■■■■ del departamento de ■■■■ persona a quien no conozco pero identifiqué
por medio de su Documento Único de Identidad número ■■■■
■■■■ actuando en calidad de Administrador Único Propietario
y Representante Legal de la sociedad **INVERSIONES GUILLÉN MARTÍNEZ ASOCIADOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IGMA, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad
Salvadoreña, del domicilio de San Marcos del departamento de San Salvador, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - cien mil setecientos quince - ciento
nueve - dos, y, con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles
y a la Prestación de Servicios número doscientos cuarenta y tres mil seiscientos cinco - siete,
personería que al final relacionaré; **Y, ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que
antecedan, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el
anterior documento que contiene un Contrato de Precio Fijo de Servicio derivado del proceso
de Licitación Competitiva Número LC-CUARENTA Y CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS-ANDA-ASA,
denominada "**SERVICIO DE INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE,
INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS PARA AGUAS RESIDUALES Y MANTENIMIENTO DE CAJA DE
MEDIDOR E INSTALACIÓN DE MEDIDORES SUMINISTRADOS POR USUARIOS ANDA**"; por medio del
cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SERVICIO DE
INSTALACIÓN DE ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, INSTALACIÓN DE
ACOMETIDAS PARA AGUAS RESIDUALES Y MANTENIMIENTO DE CAJA DE MEDIDOR E INSTALACIÓN
DE MEDIDORES SUMINISTRADOS POR USUARIOS ANDA**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula
primera del referido contrato, todo de conformidad a los Documentos de Solicitud de Ofertas
establecidos previamente en el Proceso de Licitación Competitiva Número LC-CUARENTA Y
CINCO/DOS MIL VEINTITRÉS-ANDA-ASA, y precios contenidos en la oferta del Contratista. El

precio total por el Servicio objeto del presente contrato será hasta por el monto de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El monto contractual, tendrá la variable que, si durante la vigencia del contrato que se suscriba, no se llegase a agotar en su totalidad, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que se pagará al contratista con base a los precios unitarios (IVA incluido) ofertados en cada lote o ítem, aprobados por la ANDA, y de acuerdo a cada una de las órdenes de servicio emitidas según las necesidades Institucionales. El Contratista se obliga a prestar el Servicio objeto del contrato relacionado en el plazo de **CIENTO OCHENTA DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha establecida de la orden de Inicio emitida por la Institución Contratante, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse en la forma establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y, Yo, la Suscrito Notario, DOY FE: a) que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; b) que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; c) de ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: Por la **Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados**: i) El Decreto del Directorio Cívico Militar número **TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO**, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número **CIENTO NOVENTA Y UNO** del Tomo **CIENTO NOVENTA Y TRES** del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS-ANDA**, como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación judicial y extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento. ii) Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y OCHO**, Tomo **CUATROCIENTOS CUARENTA**, de fecha veinticinco de julio del año dos mil veintitrés; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de



Acueductos y Alcantarillados, nombró al Ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHAVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio de dos mil veintitrés, para un período legal de funciones de dos años, estando a esta fecha vigente su nombramiento. **iii) Certificación del Acuerdo CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS, correspondiente al Acta número NUEVE**, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno de la ANDA, mediante el cual, se adjudica en forma parcial por Lote e ítem, el servicio en comento, y se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados-ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial. **iv) Certificación del Acuerdo CUATRO PUNTO SEIS PUNTO UNO, correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria número CUARENTA Y CINCO**, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por la Junta de Gobierno de ANDA, mediante el cual se delega temporalmente a la Asesora Legal de Presidencia, Licenciada Carmen Elena Gomar Flores, la competencia para que suscriba Contratos, Modificaciones y Prórrogas que se deriven de diferentes métodos de contratación establecidos en la Ley de Compras Públicas, entre otras facultades, por un periodo comprendido del cinco de diciembre de dos mil veintitrés al siete de diciembre de dos mil veintitrés, ambas fechas inclusive. **II) Por la sociedad INVERSIONES GUILLÉN MARTÍNEZ ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución, de la Sociedad denominada: INVERSIONES GUILLEN MARTÍNEZ ASOCIADOS, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia IGMA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día diez de julio de dos mil quince, ante los oficios notariales de CLAUDIA MARIA NAVARRETE RIVAS, inscrita en el Registro de Comercio el día diecinueve de agosto de dos mil quince, al Número Cincuenta y Ocho del Libro Tres Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que entre sus finalidades está el diseño, construcción, apertura, reconstrucción y rehabilitación de carreteras, caminos rurales, primario, secundarios, terciarios, caminos vecinales y obras de paso, construcción de obras de drenaje mayor y menor, mantenimiento rutinarios y periódicos de vías pavimentadas y no pavimentadas de la red vial nacional y prestar servicios de señalización de carreteras y de terracería, ya sea como contratista o subcontratista; la importación, distribución y comercialización de productos y servicios; así como celebrar toda clase de contratos y operaciones como el presente; que la Administración de la sociedad estará confiada a un**

Administrador Único propietario y su respectivo Suplente, correspondiendo al primero la representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social. Tanto el Administrador Único y su suplente durarán en sus funciones SIETE AÑOS, pudiendo ser reelectos; ii) Certificación del Punto Único del Acta Número Doce, de la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las ocho horas del día dieciséis de julio de dos mil veintidós, extendido en San Salvador, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veintidós por el señor José Noel Martínez Sánchez, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE, del Libro CUATRO MIL SEISCIENTOS DOS del Registro de Sociedad, del Folio trescientos cuarenta y seis al Folio trescientos cuarenta y siete, con fecha de inscripción el diecinueve de julio de dos mil veintidós, en la que consta fue electo como Administrador Único Propietario el señor Raúl Antonio Guillén Miranda, por un periodo de SIETE años a partir de su elección, cuyo nombramiento se encuentra vigente. Y leído que hubo íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Carmen Elena Gomar Flores
Delegada Para Firma y Asesora Legal de la
Presidencia de ANDA



Raúl Antonio Guillén Miranda
Administrador Único Propietario
IGMA, S.A. de C.V.



EL SUSCRITO NOTARIO, con base al Artículo Treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias CERTIFICA: Que la presente fotocopia, que consta de seis folios, es conforme y fiel a su original, con el cual se confrontó en la Ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

